



El cine y la Declaración Universal de los Derechos Humanos



Artículo 27

"1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

"2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora."

Artículo 27

Derecho a la cultura y al progreso científico.

El jardinero fiel

(The Constant Gardener)

Año: 2005.

Duración: 128'.

Dirección: Fernando Meirelles.

País: Reino Unido.

Edad: A partir de 13 años.

Argumento: Basado en la novela homónima de John Le Carré. Una activista que prepara una denuncia sobre el trabajo de una multinacional farmacéutica en Kenia es asesinada. Su marido, un diplomático británico, decide acabar la investigación que ella había iniciado. Debe aprender a marchas forzadas cómo funciona la industria farmacéutica y descubrir las complicidades del gobierno de Kenia y de la Gran Bretaña, su propio país. En el transcurso de su investigación descubrirá que el móvil del asesinato está vinculado al uso del Dypraxa, un medicamento contra la tuberculosis que se está probando en la población de Kenia.

Sugerencias didácticas

Otros artículos de la Declaración que se pueden trabajar: 3, 19, 22, 25, 28.

Temas: Derecho a la salud, abusos de las multinacionales, pobreza.

Elementos de debate para iniciar un cine fórum:

- ¿Tienen el mismo acceso a los avances científicos las personas en Europa y en África?
- ¿Por qué asesinan a Tessa?
- ¿Por qué cambia de actitud Justin?
- ¿Cuáles son los intereses de los dos países implicados, Reino Unido y Kenia?

Otras reflexiones que pueden tenerse en cuenta:

● La película está basada en una novela de John Le Carré, pero la problemática que expone refleja situaciones reales: compañías farmacéuticas del primer mundo experimentan a veces sus nuevos medicamentos sobre la población de países del tercer mundo, en los que los controles sanitarios son menos exhaustivos y en los que la corrupción existente permite estos experimentos (en unas condiciones que serían inadmisibles en países del primer mundo). Comentar cómo el afán de ganancias económicas de las farmacéuticas, favorece a veces estos abusos de derechos humanos.

● La población de los países del primer mundo que se beneficia de los avances de las farmacéuticas ¿se puede considerar en alguna medida corresponsable de los abusos que cometen estas empresas? Como consumidores, ¿deberíamos exigir garantías que los medicamentos que utilizamos no se hayan desarrollado vulnerando los derechos de ninguna persona?

- ¿Qué otros productos de consumo (alimentarios, textiles, informáticos,...) usamos que pueden haberse obtenido vulnerando los derechos de personas del país en el que se han fabricado?
- Otro de los hechos que se reflejan en la película es la falta de rigor en los experimentos, favorecida por las prisas en sacar un medicamento y coger cuota de mercado. Comentar las siguientes frases de la película:
 “Es más barato ocultar los muertos que volver al laboratorio, les costaría dos años, millones de dólares y otros podrían sacar su propio producto”.
 “Se acerca una epidemia de tuberculosis. Afectará al mundo entero. Si el mercado de la tuberculosis funciona como se espera, se ganarán miles de millones de dólares.”
- Comentar las condiciones de vida de las personas con las que se experimenta el medicamento: barracas, cloacas al aire libre, sida, desinformación, hospitales precarios,...
- Comparar la estrategia de las multinacionales farmacéuticas cuando experimentan con población de países subdesarrollados con la problemática del comercio internacional de órganos, cuando los receptores son personas de países desarrollados con un alto nivel económico y los donantes personas que frecuentemente viven en la extrema pobreza y que venden sus órganos para sobrevivir (o receptores y donantes son del mismo país, pero unos ricos y los otros pobres). ¿En qué países es un negocio importante este tipo de comercio?
- En algunos países el comercio de órganos está prohibido, como en España (sólo se pueden hacer trasplantes de donantes voluntarios) y en otros está autorizado. ¿La libertad de cada uno debería permitir que quien quisiera pudiera vender sus órganos? ¿Qué sentido tienen las leyes que impiden esta clase de “libertades”? (por ejemplo, además del comercio de órganos, la donación de sangre o que alguien se venda a sí mismo como esclavo).
- ¿Es justo que, tal como pasa a menudo, la mayoría de esfuerzos de las farmacéuticas se orienten a encontrar remedios para las enfermedades del primer mundo, ya que tienen la expectativa que les podrán generar un importante volumen de negocio? ¿Qué pasa con las enfermedades propias de países del tercer mundo que, a causa del bajo o nulo poder adquisitivo de sus habitantes, reciben muy poco interés por parte de las grandes farmacéuticas?
- El acceso a los beneficios del progreso científico puede verse también hipotecado por el tema de las patentes: los nuevos medicamentos, a causa de su coste, son muchas veces inaccesibles para las poblaciones más desfavorecidas. ¿Deberían ponerse límites a los precios de los nuevos medicamentos? ¿Debería acortarse más el tiempo de vigencia de las patentes? ¿Qué es un genérico? ¿Se debería potenciar más la fabricación de genéricos?
- Si las empresas biotecnológicas pueden patentar productos obtenidos a partir de recursos naturales de un determinado país y lucrarse con su comercio gracias a la exclusividad que les otorgan las patentes, ¿deberían, como mínimo, compartir los beneficios de las patentes con las poblaciones o países de donde han extraído los elementos originales?
- ¿Se puede patentar todo? ¿También los organismos vivos, vegetales o animales? ¿A quién favorece más que se pueda patentar por ejemplo una semilla (como en el caso de los transgénicos), a la empresa que tiene la patente o al conjunto de la humanidad?

Sugerencias generales sobre este artículo de la Declaración:

(apartado “La Declaración Universal de los Derechos Humanos, sugerencias didácticas”)

[Artículo 27. Derecho a la cultura y al progreso científico](#)

■ Fichas didácticas en [Cinema i Educació](#) (enlaces a fichas de distintos autores)

■ [Películas sobre el derecho a la salud](#)